





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL ALMA MINERA DE COLOMBIA



Español

Home

Map Viewer

Search ()

Search Transactions/Applications

Search Events

Search Titles

Search Obligation

Search Incidents

Search Tasks

Search Environment certificates

Search Clients

Search Notifications

My Tasks

Group Tasks

Title Acquisition ()

Detalles de la tarea

Detalles de la tarea

Evaluación técnica ()

Documentación ()

Lista de verificación

Lista de verificación AT: ()

El área generada para la Autorización Temporal, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la solicitud?	No Aplica
El área de la solicitud se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	No Aplica
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos tecnicos?	No Aplica
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la solicitud, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	No Aplica
La certificación de la entidad contratante incluye: vigencia, tramo de la obra, volumen autorizado, período de ejecución?	No Aplica
Se allegó el contrato de obra y este cumple con los requisitos técnicos establecidos?	No Aplica
Se allego el acta de inicio y esta cumple con los requisitos técnicos?	No Aplica

https://annamineria.anm.gov.co/sigm/index.html#/searchTaskDetails

1/4

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El área de la solicitud de autorización temporal se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica

● Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple
---	--------

Respecto al cumplimiento de Certificación ambiental, se evidencia que el proponente (56923) CAMILO ALBERTO VERA GARCIA adjuntó como soporte CERTIFICADO AMBIENTAL tramitado ante CORPONOR, el cual quedó registrado en la plataforma VITAL con radicado No. 1210109036550823003, aportado el 9 de enero de 2025, Adicionalmente en evaluación ambiental de fecha 28-04-25, se evidencia que CORPONOR informa que el polígono de la solicitud, no se superpone con los ecosistemas del SINAP “(Sistema de Parques nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distrito Regional de Manejo Integrado , Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. A su vez, informan que el polígono de solicitud minera no se superpone con las Áreas de Conservación IN SITU de origen legal “(Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, y Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de Coral, Los Pastos Marinos y los Manglares, Reservas Temporales Excluibles de la Minería, Zonas Compatibles con las Explotaciones Mineras de la Sabana de Bogotá)”. Se evidencia que el área de la propuesta se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la plataforma AnnA Minería. Razón por la cual se encuentra subsanada la causal que originó la suspensión ordenada a través del Auto GCM No. 0054 de fecha 25 de julio de 2024 notificado por estado jurídico 123 de 26 de julio de 2024, toda vez que la Agencia Nacional de Minería cuenta la totalidad de la información sobre la compatibilidad del proyecto minero con los ecosistemas SINAP y áreas de conservación In Situ de origen legal tal como lo exige la sentencia del consejo de estado del 04 de agosto de 2022, aclarada y complementada mediante auto del 29 de septiembre de 2022. En consecuencia, es procedente LEVANTAR LA SUSPENSIÓN Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE de la propuesta de contrato de concesión No. RIF-14061.

El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
---	-----------

No aplica para el mineral solicitado.

Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica
---	-----------

No aplica permisos

SIGM		
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple	Presenta superposición con: Zona microfocalizada, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Zona de restricción agrícola y ganadera. Proyecto licenciado polígono AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GONZALEZ SUR, operador TURKISH PETROLEUM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED.
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple	El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería
La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	No allego modificaciones
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	No Aplica	No aplica
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	Se allegó copia de la matrícula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001
El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica	El área de la propuesta NO se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre

Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:

Sí

Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez realizada la evaluación técnica se considera viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta RIF-14061, para minerales CARBÓN, localizada en el municipio de EL ZULIA en el departamento de NORTE DE SANTANDER, con un total de 47,4505 hectáreas. 1.----- El Proponente atendio en debida forma lo requerido mediante AUT-210-8503 de 05/JUN/2026, el Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería 2.----- Presenta superposición con: Zona de restricción agrícola y ganadera. El proponente (s) no podrá (n) desarrollar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad competente en caso de ser otorgado el título minero. ----- Proyecto licenciado polígono AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GONZALEZ SUR, operador TURKISH PETROLEUM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED. Capa informativa. *Esta Revisión se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás